

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C

SALA LABORAL

PROCESO ORDINARIO No. 18-2015-039-03

DEMANDANTE: SANITAS EPS

DEMANDADO: ADRES Y OTROS

ACLARACIÓN DE VOTO

Aunque acojo la providencia presentada por el Ponente, aclaro el voto en el sentido de señalar que recientemente acogí el criterio señalado por la Corte Constitucional en autos A – 389 y 777 del 2021 en cuanto a que los asuntos como el que se debate son de competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; no obstante ello si con anterioridad se definió conflicto de competencia como ocurre en el caso bajo estudio para asignarle el conocimiento a esta jurisdicción, el proceso se debe tramitar con observancia de dicha decisión, esto es, en la jurisdicción ordinaria laboral.

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping 'R' shape followed by a horizontal line and a small flourish.

MARLENY RUEDA OLARTE

MAGISTRADA